

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE Nº 58/2023

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DOS VIDEOCOLONOSCOPIOS DE ALTA DEFINICIÓN PARA EL SERVICIO DE APARATO DIGESTIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Jefe de Servicio de Aparato Digestivo, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la “*Contratación de dos videocolonoscopios de alta definición*”, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La integración de todos los suministros en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del suministro objeto del contrato. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La prestación de los suministros en dos o más lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión. En

este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- **Memoria justificativa.**

La apertura e inicio de actividad de endoscopias en la sala “adicional” situada en la 7ª planta permite aumentar la calidad y complejidad de los procedimientos, debido a un mayor acceso y cobertura a todos los recursos del hospital, incluyendo un respuesta rápida y eficaz ante una eventual complicación de nuevas técnicas.

La dotación de endoscopios del Hospital Carlos III era escasa y muy antigua, destinada a exploraciones poco complejas, no habiéndose renovado en años. Las listas de trabajo de la planta habilitada (7ª) se están destinando en gran medida a disminuir la lista de espera, por lo que se citan un número elevado de exploraciones en ambas salas de forma indistinta (gastroskopias y colonoscopias) en función de la demanda. En el momento actual este “ritmo de trabajo” está provocando:

- Disminución en la calidad de las exploraciones con riesgo de seguridad para el paciente (por la baja resolución de imagen, endoscopios de rigidez no variable entre otros).
- Averías frecuentes de los endoscopios/colonoscopios que se utilizaban en el Hospital Carlos III (debido a la antigüedad de los mismos).
- Solicitudes de préstamos internos a la Unidad de endoscopios de la planta 4ª de digestivo por número insuficiente de endoscopios (traslado constante de la 4ª a la 7ª para no bloquear las salas de trabajo, con mayor riesgo de avería, pérdida, contaminaciones en dichos traslados...).
- Solicitud de préstamos internos a la Unidad de Endoscopios de la planta 4ª por ausencia de un tipo de endoscopio determinado (frecuente necesidad de colonoscopios pediátricos cuando se detectan estenosis o sigma diverticular, entre otros).

Por todos estos motivos y con intención de preservar tanto la calidad de las exploraciones como la seguridad de nuestros pacientes, consideramos prioritario la adquisición de dos videocolonoscopios de alta definición.

- **Justificación de los criterios de solvencia. No procede**
- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 50 puntos
 - Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 50 puntos
- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 59.990,00 euros.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la “*Contratación de dos videocolonoscopios de alta definición*”, por un importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS I.V.A. incluido (72.587,90 €) y un plazo de ejecución de 30 días.

EL DIRECTOR GERENTE